



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00010-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-152

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del veintiséis (26) de enero de 2021, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo promueve Inversiones El Diamante S.A. contra Bernardo de Jesús Díaz y Beatriz Elena Sierra. Y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles; sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo promueve Inversiones El Diamante S.A. contra Bernardo de Jesús Díaz y Beatriz Elena Sierra.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c781ee8996183f5ce475c24b533624feb52f445adb4e5e34b3d9725a0a2e1ede

Documento generado en 12/02/2021 01:43:30 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**